



COMPANIA MERCANTIL EN

01

NOMBRE COLECTIVO JUAN MARCET

I COMPAÑIA

D. C

IMBRE
SANIDAD
ENTAVOS

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez i ocho de SETIEMBRE de mil novecientos cuarenta i siete, ante mí, LICENCIADO JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, Notario de este Cantón i testigos infrascriptos, comparecen los señores don Juan Marcet Casajoana i don Jorge Marcet Alujas, éste soltero i aquel casado: por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de compañía mercantil en nombre colectivo, que a celebrarla proceden con entera libertad; doi fé de conocerlos i para que se otorgue, me presentan la minuta i comprobantes de pago del impuesto creado para la Junta de Beneficencia de Guayaquil, del tenor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice en el Registro de escrituras a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía mercantil en nombre colectivo, que se contiene en las cláusulas siguientes. - PRIMERA. - Juan Marcet Casajoana i Jorge Marcet Alujas, hemos convenido en unir nuestros capitales ó industria con el objeto de constituir como en efecto constituimos por la presente escritura, una compañía mercantil en nombre colectivo que girará bajo el nombre o razón social de 'Juan Marcet i Compañía'. - SEGUNDA. - El objeto de la sociedad 'Juan Marcet i Compañía', es la compra i venta de toda clase de mercaderías, importación i exportación de las mismas, agencias, comisio-

OSO

1000

1 nes i representaciones en general de casas nacionales i ex-
2 tranjeras , asi como los demás actos de comercio permitidos
3 por la ley . - T E R C E R A . - El capital aportado a la
4 Compañía por los dos socios que la forman es de CIENTO MIL
5 SUCRETES i que es aportado en la siguiente forma : ochenta mil
6 sucretes por el socio Juan Marcet Casajoana i veinte mil sucretes
7 por el socio Jorge Marcet Alujas , aportes que se hacen en di-
8 nero efectivo i que han sido entregados en su totalidad a la
9 Caja Social . - C U A R T A . - El plazo de duración de
10 la Compañía se fija en cinco años a contarse desde la fecha
11 de otorgamiento i suscripción de la presente escritura ; pu-
12 diendo prorrogarse por otro periodo igual i sin ninguna forma-
13 lidad , en el caso de que uno de los socios notifique al otro ,
14 con sesenta días de anticipación por lo menos , al vencimiento
15 del plazo original , de su voluntad de que no se lleve a efecto
16 la prorroga por otro periodo igual . - Q U I N T A . - La
17 administración i representación de la Compañía estará a cargo
18 de los dos socios , los mismos que podrán actuar por ella i
19 obligarla , conjunta o separadamente , con las mas amplias
20 facultades , pero siempre bajo la razón social . - Todo docu-
21 mento , obligación , etcetera , a cargo de la Compañía deberá
22 expresar necesariamente que obran por la Compañía i al firmar
23 por ella , lo harán siempre bajo la razón social . - No -
24 obrando de este modo , todo documento u obligación que apa-
25 reciere sin haber usado la razón social , solo obligará per-
26 sonalmente al socio suscriptor de dicho documento i no obli-
27 gará a la Compañía . - S E X T A . - En el ejercicio de la
28 administración i representación que se confiera a los dos -



D. C.



LIBRE
UNIDAD
NTAVOS

socios , no podrán dar garantías de ninguna clase a favor -
de persona alguna , ni conjunta , ni menos separadamente . -
Esta prohibición no alcanza a las garantías i fianzas usua-
les en el comercio i siempre que sean para negocios propios
de la Compañía o en provecho directo é inmediato de la mis-
ma . - S E P T I M A . - Los balances se formarán anual-
mente i no podrán repartirse utilidades sino cuando de dichos
balances aparezcan que tales utilidades son liquidas i que se
encontraran recaudadas . Dichas utilidades se repartirán entre
los socios por partes iguales . - Si por cualquier causa o -
motivo hubiere disminuido el capital social , las utilidades
sucesivas se dedicarán exclusivamente a reponerlo hasta que -
alcance su integridad total i solo en el caso de estar inte-
grado en su totalidad , se procederá al reparto de utilidades
en la forma que se fija en la presente cláusula . - O C T A -
V A . - Si por cualquiera causa o motivo alguno de los socios
no pudiera ejercer la administración de la Compañía , podrá cons-
tituirse apoderados con expresión determinada i precisa de las
facultades que comprenda el mandato i el tiempo durante el cual
deba ejercerse , pudiendo de conformidad con la naturaleza ju-
rídica del mandato , revocarlo cuando lo estime conveniente . -
N O V E N A . - En caso de disolución de la Compañía por mutuo
acuerdo de los socios , antes de expirado su termino de duración
o por cualquiera de las causales legales , la liquidación de
la Compañía correrá a cargo del socio Juan Mercet Casajoana ,
quien procederá en ella con las mas amplias facultades i sin
limitación alguna , debiendo retirar los socios , la parte que
en los bienes de la Compañía les correspondan , luego de cu-

1. biertas todas las obligaciones sociales , a prorrata de sus
2. aportes . - D E C I M A . - El socio Juan Marcet Casajoana ,
3. queda plenamente autorizado para gestionar el legal estable-
4. cimiento de la Compañía , debiendo al efecto entenderse en to-
5. dos los trámites tanto para la constitución legal de la com-
6. pañia así como para la inscripción correspondiente en la Matri-
7. cula de Comercio de este Cantón . Agregue señor Notario , las
8. cláusulas generales para la validez de esta escritura . - Gua-
9. yaquil , setiembre diez i ocho de mil novecientos cuarenta i
10. siete . - (firmado) Juan Marcet . - Jorge Marcet . - Es copia
11. de la minuta . Número cero cero un mil novecientos ochenta i
12. cuatro . - Por doscientos sucres . Recibí de Juan Marcet i Com-
13. pañia , la cantidad de doscientos sucres , por concepto del Im-
14. puesto del dos por mil , según Decreto Ejecutivo número sete-
15. cientos ochenta i seis Bis de mayo treinta i uno de mil nove-
16. cientos cuarenta i tres , sobre su capital de cien mil sucres
17. declarado en Minuta de Constitución . Guayaquil , diez i siete de
18. Setiembre de mil novecientos cuarenta i siete . - Junta de Bene-
19. ficencia de Guayaquil . Jorge Raquerizo . Tesorero . Es copia
20. de su original quedavuelvo . Se deja constancia que se ha pa-
21. gado el impuesto creado para el Colegio Nacional Vicente Roca-
22. fuerte , como aparece del recibo número siete mil ciento veinte
23. i seis , que me exhiben i quedavuelvo a los otorgantes . Los
24. otorgantes ratifican la minuta inserta , cuyas declaraciones en
25. ella contenidas , quedan elevadas a instrumento público para que
26. surtan sus efectos legales . Leída por mí el Notario , esta
27. escritura en alta voz , de principio a fin , a los otorgantes
28. en presencia de los testigos de este domicilio , mayores de edad



D. C



LIBRE
ANIDAD
NTAVOS

1 é idóneos señores Julio Ramón Torres Mata , Tobias Alvarado -
2 i Benito Wilfrido Rosero , a quienes doi fé de conocerles ,
3 dichos otorgantes la aprueban i suscriben en unidad de acto ,
4 con los mismos testigos i conmigo . Doi fé . - (FIRMADO) Juan
5 Marcet . - Jorge Marcet . - J . R . Torres M . - T . Alvarado . -
6 B . Wilfrido Rosero . - Juan de D . Morales A . - Enmendado . -
7 Juan - Compañía - usado - las - mandato

8
9 Se otorgó ante mí : en fé de Alfo , confiero este

10 CUARTO TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil , a ore e de
11 mil novecientos cincuenta i cinco . -

12 *Juan de G. Morales A.*
13
14
15 *Gracias a papel \$ 450.00*
16
17

18 CERTIFICO: que por mandato judicial, con fecha veinte i cuatro de Sep-
19 tiembre de mil novecientos cuarenta i siete, fue inscrita la presente
20 escritura pública, de fojas 1.599 a 1.600, Número 584 del Registro Mer-
21 cantil i anotada bajo el número 3.059 del Repertorio.-Guayaquil, a --
22 veinte i siete de Febrero de mil novecientos setenta i seis.-El Regis-
23 trador Mercantil.

24 ABOGADO HECTOR MIGUEL MUYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	